

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2013

Señor
Economista
Víctor Hugo Díaz Cueva
CORIS DEL ECUADOR S.A.
Ciudad

De nuestra consideración:

Para los fines legales consiguientes, comunicamos a usted que en la Compañía **CORIS DEL ECUADOR S.A.**, el día de hoy, se celebró la siguiente transferencia de acciones al tenor del presente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR ACCION	%
Juan Camilo Roa Buitrago	Diego Negret Roa	45.721	1,00	20%

Nombre- Identificación – Nacionalidad – Tipo de Inversión

Juan Camilo Roa Buitrago - CC 80038340 – Colombiana - Subregional

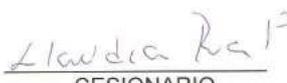
Diego Negret Roa - EP 006441 – Colombiana - Subregional

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



CEDENTE
JUAN CAMILO ROA BUITRAGO



CESIONARIO
DIEGO NEGRET-ROA
Debidamente representado por
María Claudia Roa Piñeros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CELIS CARRILLO ZORAIDA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de: nombre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 1/4/2013 15:11:35 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACION
(By: - En vertu de: - Pour: - À titre de: - En qualité de: - En vertu de: - Pour: - À titre de: - En qualité de:)

No: ANBE151135270
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: DIEGO NEGRET ROA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

CC1127206516

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

La información de esta apostilla puede ser verificada en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en la siguiente dirección:
The information of this apostille may be verified by accessing the webpage of the following website:
L'information de cette apostille peut être vérifiée sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 005.-----

CERO CERO CINCO.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013)-----

CLASE DE ACTO: 0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

DIEGO NEGRET ROA C.C. N° 1.127.206.516.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2.013), en la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, ante mí **ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA**, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura Pública han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):-----

Compareció: **DIEGO NEGRET ROA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residenciado en la ciudad de Mainz, Alemania y de paso por esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.127.206.516 expedida en Bogotá y con Cédula de Identidad número 171393246-3 expedida en Quito - Ecuador y con Pasaporte Colombiano EP 006441, legalmente capaz para contratar y obligarse, según aquí se establece, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación, manifestó:-----

SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- El compareciente **DIEGO NEGRET ROA**, sale fuera del país el día cuatro (4) de Enero de dos mil trece (2.013), por lo que es necesario otorgar Poder General para efectos de lo descrito en la Cláusula Tercera del presente poder.-----

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- El señor **DIEGO NEGRET ROA**, confiere Poder General Amplio y Suficiente, a favor de su señora madre, **MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 21.068.925 expedida en Bogotá y cedula de identidad numero 171393245-5 de Quito Ecuador y con pasaporte colombiano 21068925, como

✓ Papel notarial para una exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MANUSCRITO BLANCO de Colombia

Notario Veintisiete del Circulo de Bogotá D.C.



C0002493597

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notaria Encargada del Circulo de Bogotá D.C.

MANDATARIA, para que en su nombre y representación suscriba los siguientes actos y contratos: -----

a).- Ejecutar la Representación Legal, judicial y extrajudicial del Mandante, quedando facultada para ejercer todo y cualquier derecho y para cumplir toda y cualquier obligación contraída por el MANDANTE.-----

b).- Desempeñe todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios del Mandante, así como el derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan al MANDANTE, ahora o en adelante. -----

c).- Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante, ejercite y cumpla toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. -----

d).- Concurra a juntas de accionistas o socios, para que constituya o forme sociedades o compañías, establezca sucursales a nombre del Mandante, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, recibir los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. -----

e).- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado; pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones,



REGISTRO ANGEL DEL PILAR CONDE S.
Notario del Estado de Antioquia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública - No tiene rúbrica ni firma del notario



L3009734704

alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. -----

f).- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. -----

g).- Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, sucursales y negocios del Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

h).- Represente al Mandante e intervenga en todos los asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y/o trámites administrativos en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. -----

i).- Adquiera para el patrimonio del Mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. -----

j).- Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al Mandante,

1/2

confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución. -----

k).- Ejercer todos los derechos y contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación del Mandante. -----

l).- Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; así mismo para que revoque tales delegaciones, para el efecto el Mandante confiere a la Mandataria todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica en cualquier tipo de documento. -----

m).- Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre del MANDANTE, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre del MANDANTE en cualesquier institución financiera, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase instrumentos negociables o trasferibles. -----

n).- Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse EL MANDANTE. -----

ñ).- Tomar en préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de EL



ANEXO Nº 1013-2019
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Circuito de Bogotá D.C.

MANDANTE las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de los bienes de EL MANDANTE, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

o).- Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades del Servicio de Rentas Internas, hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda al MANDANTE, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes al MANDANTE, total o parcialmente. -----

p).- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes del MANDANTE, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. -----

q).- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos del MANDANTE, aún cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorga, pueda realizar para y a nombre del MANDANTE, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente. -----

r).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones del MANDANTE en Asambleas y Juntas Generales de Accionistas. -----

s).- Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. -----

t).- En general, podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente Poder General será indefinido y permanecerá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por EL MANDANTE. -----

HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO.

papel notarial para una escritura en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento Público son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del Instrumento Público que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s).

LEIDO el presente Instrumento Público en forma legal, al otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo La Notaria Encargada, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon cuatro (4) hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

Aa002493594 - Aa002493595 - Aa002493596 - Aa002493597

Derechos: Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011, modificada por las resoluciones números 0937 del 06 de febrero y 9146 del 1º de octubre de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SE CANCELO IMPUESTO DEL IVA

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 70.536,00

SUPERINTENDENCIA \$4.250

FONDO NOTARIADO \$4.250

El Compareciente,



República de Colombia

7

Nº 0005



Aa002493594

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO CINCO
(005) DEL CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) DE LA NOTARIA
VEINTISIETE (27) DE BOGOTA D.C.

Diego Negret Roa



DIEGO NEGRET ROA.

C. C. Nº 1.127.206.516 de Bogotá

ESTADO CIVIL: *soltero*

TEL: *6387734*

DIRECCION: *Cra. 17 # 91-92*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Estadística*

Angela del Pilar Conde Jimenez



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

